

DECRETO U. DE C. N° 97 168

VISTOS:

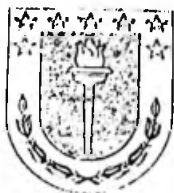
La necesidad de fijar las actividades regulares correspondientes al Año Académico 1998; lo aprobado por el Consejo Académico en sesión del 18.12.97; lo informado por el Director de Docencia y por la División de Admisión y Registro Académico Estudiantil; lo dispuesto en los artículos 33, 36 N° 6 y 46 N° 4 de los estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-104 de 10.06.94.

DECRETO:

Fijase el siguiente CALENDARIO DE DOCENCIA para el año 1998, que comprende los períodos en que se cumplirán las actividades de docencia para los alumnos y otras actividades relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

ARTICULO 1°

- 1) La selección de alumnos para el ingreso a la Universidad de Concepción se efectuará entre los días 23 de febrero y 13 de marzo de 1998.
- 2) Las actividades académicas del primer semestre se iniciarán el 16 de marzo de 1998, para todos los alumnos.
- 3) La inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre se hará los días 16, 17 y 18 de marzo.
- 4) Las clases del primer semestre se iniciarán a más tardar el 19 de marzo; y terminarán el 3 de julio para las asignaturas de régimen semestral y el 17 de julio para las asignaturas de régimen anual.
- 5) Los Exámenes Normales de las asignaturas con régimen semestral se efectuarán entre los días 6 y 22 de julio. En este período no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, a excepción de las asignaturas con régimen anual.
- 6) La Pre-Inscripción de Asignaturas para el segundo semestre se efectuará entre el 5 y el 7 de agosto, para los alumnos que no rendirán exámenes de repetición.
- 7) Los Exámenes de Repetición y pendientes, para asignaturas de régimen semestral, se efectuarán entre el 3 y el 6 de agosto.
- 8) La inscripción de asignaturas semestrales correspondiente al segundo semestre se efectuará entre los días 17 y 19 de agosto.
- 9) Las clases del segundo semestre se iniciarán el 3 de agosto para las asignaturas de régimen anual y el 20 de agosto para las asignaturas de régimen semestral.
- 10) Las clases del segundo semestre finalizarán el 4 de diciembre, para todos los alumnos.
- 11) Los Exámenes Normales para las asignaturas de régimen semestral y anual se efectuarán entre los días 9 y 30 de diciembre de 1998. En este período no habrá clases teóricas, trabajos prácticos, ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades.
- 12) La Pre-Inscripción de Asignaturas para el primer semestre de 1999 se hará entre el 13 y el 15 de enero de 1999, para los alumnos que no rendirán exámenes de repetición.
- 13) Las Facultades deberán publicar la oferta de asignaturas, incluyendo día, hora, sala, sección, cupo y nombre del docente a cargo de la asignatura, para conocimiento de los alumnos, a más tardar el 21 de julio para el segundo semestre de 1998, y el 31 de diciembre del mismo año, para el primer semestre de 1999.

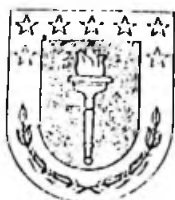


- 14) La duración de los semestres será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contemplada en este Calendario deberá ser recuperada, prolongando la duración de las actividades académicas por un período equivalente a la suspensión producida.

ARTICULO 2°

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del Calendario de Docencia:

- 1) Semestralmente, los certámenes serán aplicados dentro del período comprendido entre el inicio y el término de las clases, de acuerdo a la programación de cada Facultad.
Las fechas de los certámenes para asignaturas comprendidas dentro de un mismo plan de estudios, en que deben interactuar dos o más Facultades, serán determinadas de común acuerdo entre ellas, dentro de los plazos antes mencionados.
- 2) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales correspondientes al segundo semestre de 1997, incluidos los resultados de los Exámenes de Repetición, será el 4 de marzo de 1998.
- 3) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera podrán solicitar continuidad de estudios para el primer semestre de 1998, hasta el miércoles 4 de marzo. Dichas solicitudes deberán estar resueltas a más tardar el 25 de marzo del mismo año.
- 4) Los días 9 y 10 de marzo las Facultades realizarán el proceso de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.
- 5) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el primer semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, será el 24 de abril.
- 6) La fecha límite para que los Vicedecanos comuniquen a la Dirección de Asuntos Estudiantiles las solicitudes de Reincorporación que han sido aceptadas para el primer semestre, será el 24 de abril.
- 7) La fecha límite para que los estudiantes abandonen asignaturas inscritas en el primer semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 24 de abril.
- 8) El día 27 de abril se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al primer semestre, en el Sistema de Administración Curricular.
- 9) El 26 de junio vence el plazo para que los alumnos que cursan asignaturas semestrales soliciten suspender sus estudios del primer semestre. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica deberán estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar, el 3 de julio.
- 10) En el primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales una vez concluidos los Exámenes Normales, será el 29 de julio; y después de los Exámenes de Repetición, el 10 de agosto.
- 11) Entre los días 27 de julio y 1 de agosto no habrá actividad universitaria, académica y no académica. No obstante, en aquellos organismos en que la actividad no pueda suspenderse, el Decano o el Jefe del organismo arbitrará las medidas necesarias para asegurar su continuidad, mediante turnos u horarios que sean necesarios.
- 12) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera podrán solicitar continuidad de estudios para el segundo semestre de 1998, hasta el martes 11 de agosto. Dichas solicitudes deberán estar resueltas el 26 de agosto del mismo año.
- 13) Los días 13 y 14 de agosto las Facultades realizarán el proceso de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 14) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el segundo semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, será el 25 de septiembre.
- 15) La fecha límite para que los Vicedecanos comuniquen a la Dirección de Asuntos Estudiantiles las solicitudes de Reincorporación que han sido aceptadas para el segundo semestre, será el 25 de septiembre.
- 16) La fecha límite para que los estudiantes abandonen asignaturas inscritas en el segundo semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 25 de septiembre.
- 17) El día 28 de septiembre se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas correspondiente al segundo semestre, en el Sistema de Administración Curricular.
- 18) En el segundo semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales concluidos los Exámenes Normales, será el 6 de enero de 1999.
- 19) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones, las Bajas Académicas y los Egresados, correspondientes al segundo semestre de 1997, será el 24 de abril de 1998; en tanto que las correspondientes al primer semestre de 1998, será el 25 de septiembre de 1998.
- 20) Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular la Oferta de Asignaturas para el semestre siguiente, a más tardar, el 21 de julio para el segundo semestre de 1998 y, a más tardar, el 31 de diciembre del mismo año, para el primer semestre de 1999.
- 21) Las actividades de Casa Abierta que realiza la Universidad de Concepción, se efectuarán entre los días 1 y 30 de octubre.
- 22) Los días 22 de mayo y 7 de diciembre de 1998 no habrá actividades universitarias académicas y no académicas. Tampoco habrá actividades universitarias en la tarde del Día del Trabajador de la Universidad de Concepción y de los días 24 y 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO 3°

La fecha límite para cancelar la cuota básica de matrícula y/o saldo de matrícula del año anterior, será el 5 de marzo para los alumnos que se matriculen en el primer semestre, y el 3 de agosto para los alumnos que se incorporen el segundo semestre.

Los alumnos de primer año pagarán la cuota básica al momento de ratificar su matrícula.

A su vez, la fecha límite para postular al Crédito Universitario, será el 27 de marzo. Para los alumnos que se incorporen el segundo semestre a la Universidad, será el 21 de agosto.

Los vencimientos de las cuotas de matrícula serán los siguientes:

1a. Cuota	14 de abril
2a. Cuota	04 de mayo
3a. Cuota	01 de junio
4a. Cuota	01 de julio
5a. Cuota	03 de agosto
6a. Cuota	01 de septiembre
7a. Cuota	01 de octubre
8a. Cuota	02 de noviembre
9a. Cuota	01 de diciembre
10a. Cuota	30 de diciembre



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

ARTICULO 4°

Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia 1998 será resuelta por la Vicerrectoría. Las autorizaciones para efectuar acciones fuera de los plazos establecidos, deberán ser resueltas por el Vicerrector o por la autoridad en quien él delegue esta función.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1°

En la aplicación del presente calendario, las Facultades -excepcionalmente y por razones fundadas- podrán flexibilizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad académica del año 1998. En tal caso, deberán informarlo a Vicerrectoría, a la Dirección de Docencia y a la División de Admisión y Registro Académico Estudiantil.

ARTICULO 2°

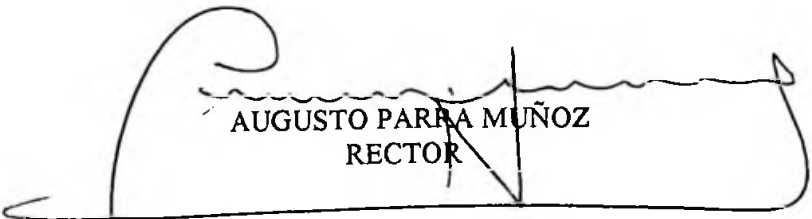
Las Facultades que estén en condiciones de iniciar sus clases el 9 de marzo de 1998 podrán hacerlo, informando de ello a la Vicerrectoría. En lo demás, se ajustarán a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 3°


Durante el año 1998, la Dirección de Docencia deberá realizar un estudio de factibilidad para aplicar los exámenes de repetición correspondientes al segundo semestre de 1998, durante el mes de enero de 1999.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Decanos; al Director General Campus Chillán; al Director Unidad Académica Los Angeles; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Biblioteca, Planificación e Informática, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Personal, y Servicios; al Jefe de D.A.R.A.E.; Director del Instituto GEA; Director del Centro de Ciencias Ambientales EULA; Jefe de Carrera Arquitectura; al Contralor; y al Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 19 de diciembre de 1997.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la Universidad de Concepción.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL